

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA RENOVACION DE AUTORIZACIONES

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA RENOVACION DE AUTORIZACIONES

Artículo 22.- (Vigencia de las Autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte, Rutas y Paradas).

I.- Las autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte, rutas y paradas tendrán una vigencia de tres (3) año computable a partir de su emisión, conforme a lo establecido en el artículo 23 parágrafo

II de la Ley Autonómica Municipal N° 149/2019.

II.- En el caso que la persona natural o jurídica, pública o privada desee continuar con la prestación del servicio público de transporte, deberá dirigir su solicitud de renovación de Autorización Municipal a ser presentada en la ventanilla única, 3 meses antes del vencimiento de la Autorización Municipal otorgada, debiendo adjuntar todos los requisitos exigidos en el artículo 21 del presente Reglamento. El procedimiento de revisión y evaluación aplicable para la renovación de la Autorización Municipal será de acuerdo al artículo 22 del presente Reglamento.

III.- En el caso de no presentar la solicitud de renovación de la Autorización Municipal, con la anterioridad establecida en el parágrafo II del presente artículo, se tendrá las rutas, paradas y la prestación de servicio disponible, previa inspección y verificación.

IV.- notificar antes de los tres meses del vencimiento de las autorizaciones otorgadas, a los operadores.

Artículo 23.- (PROHIBICIÓN). Ningún autorizado podrá arrendar, heredar, transferir o ceder a cualquier título su derecho otorgado mediante la autorización.